

CIRCULAR No. **E - - 00070**

Ibagué, febrero 14 de 2024

PARA: DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO COORDINADORES A LA FECHA.

ASUNTO: CONVOCATORIA INTERNA PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR EN VACANTES TEMPORALES.

Ante la existencia de unas necesidades educativas en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 del 15 de enero de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Docentes, interesados en ocuparla de manera temporal.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector), pueden hacer evidentes dichas condiciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

c. Encargo de coordinador: docente.



2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.*

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE COORDINADOR: *“Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores; facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional”*

Los requisitos mínimos del cargo se establecen conforme a la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Educación Nacional y son los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO DE COORDINADOR (Resolución 003842 de 2022)	REQUISITOS PARA SER ENCARGADO (Art. 24 de la Ley 909 de 2004 /Art. 2.4.6.3.13 Decreto 2105 de 2017)
<p>Requisitos.</p> <p>a) De formación Académica</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Licenciado en educación ii) Profesional no licenciado cualquiera sea su área de formación. <p>b) De experiencia Profesional Mínima.</p> <p>Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Art.129 Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o, 2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Art.129 Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ser servidor público con derechos de carrera, - Ser titular con derechos de carrera administrativa del empleo inmediatamente inferior al empleo que se pretende proveer, - Cumplir con los requisitos mínimos del empleo a proveer, - No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año, - Que su última evaluación de desempeño laboral esté en el nivel sobresaliente, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. (Decreto 2105 de 2017-Art. 2.4.6.3.13)



Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer las vacantes que actualmente se presentan en el cargo de directivo docente coordinador, relacionadas a continuación:

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	TIPO DE VACANTE
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IBAGUE	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	TEMPORAL
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IBAGUE	SAN FRANCISCO	TEMPORAL
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IBAGUE	CIUDAD ARKALA	TEMPORAL
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	IBAGUE	LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	TEMPORAL

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a la Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, podrán optar e inscribirse DOCENTES, QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.

CRITERIOS DE VALORACION: El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargo determinó los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE POR RANGO
1	Experiencia en el cargo de director rural.	De 5 a 10 años	5
		De 10 a 15 años	15
		De 15 años en adelante	20
2	Experiencia en el cargo como coordinador.	De 5 a 10 años	5
		De 10 a 15 años	15
		De 15 años en adelante	20
3	Experiencia en el cargo como Rector.	De 5 a 10 años	5
		De 10 a 15 años	15
		De 15 años en adelante	20
4	Experiencia en cargos inherentes al sector educativo (administrativos o presupuestal)	De 5 a 10 años	5
		De 10 a 15 años	15



		De 15 años en adelante	20
5	Formación. Se valora máximo un título en cada uno de los niveles de formación.	Especialización	5
		Maestría	10
		Doctorado	15
6	Experiencias significativas en el área de inclusión educativa (reconocimientos, publicaciones o certificaciones de participación en eventos académicos)	1 Experiencia	5
		2 Experiencias	15
		3 Experiencias o mas	20
7	Entrevista		25

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Inscripción a una sola Institución Educativa.
- Acreditar mediante certificaciones el tiempo de experiencia en años y meses, en cargos Directivos Docentes – Coordinador, Rector o Director rural. **OBLIGATORIA.**
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.
- Títulos de Pregrado, postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), generados en procesos de formación concluidos

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- Educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.
- Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.
- En caso de persistir el empate, el seleccionado será aquel que ostente mayor número de tiempo de experiencia como rector, director rural y coordinador, en ese orden.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA COORDINADOR:

CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	
ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria	14 de febrero
Postulaciones	15 y 16 de febrero
Estudio y verificación de requisitos	19, 20 y 21 de febrero
Entrevista	22 de febrero
Publicación de resultados	23 de febrero
presentación de reclamos	26 de febrero
Respuesta a las reclamaciones	Entre el 27, 28 y 29 de febrero
Publicación en firme de los resultados	01 de marzo
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.	
MEDIO DE PUBLICATION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.	Página web: www.semibague.gov.co


Este cronograma podrá estar sujeto a cambios, y será informado por medio de la página web de la página de la secretaria de educación municipal de Ibagué.

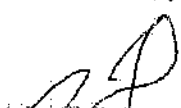
El encargo será desde el momento de la posesión, hasta el término que dure el nombramiento en periodo de prueba como directivo docente rector de los directivos docentes coordinadores y sean nombrados en propiedad.

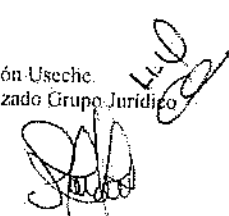
Estimado docente, recuerde que no se aceptaran solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de termino se rechazaran de plano.

Se publica el día 14 de febrero de 2024.


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
 Secretaria de Educación Municipal


 VoBo. Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez
 Director Administrativo y Financiero


 Revisó: Luis E. Godoy
 Profesional Universitario planta de personal


 Revisó: Leonardo León Useche
 Profesional Especializado Grupo Jurídico

